



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE
VALLEHERMOSO CELEBRADA EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2017
SESIÓN Nº 05/17**

ASISTENTES:

ALCALDE PRESIDENTE:

Don Emiliano Coello Cabrera

CONCEJALES:

Doña Vanessa Hernández Correa (Grupo ASG)
Don Ramiro Coello Luis (Grupo ASG)
Doña Rebeca Escuela González (Grupo ASG)
Don Rubén Damas Ramos (Grupo ASG)
Doña María Dolores León Coello (Grupo PSOE)

NO ASISTENTES:

CONCEJALES:

Doña María Jesús China Corra (Grupo ASG)
Don Jaime Luis Noda Morales (Grupo PSOE)
Don Pedro Luis Coello Coello (Grupo PSOE)
Don Fidel Montesino Medina (Grupo PSOE)
Doña Guacimara Ramos Mendoza (Grupo Mixto, formado por una concejal del PP)

SECRETARIO-INTERVENTOR: Don Fernando Moisés Díez Bernal

En el Ayuntamiento de Vallehermoso (Santa Cruz de Tenerife), siendo las 12:32 h. del día 27 de abril de 2017, celebra sesión extraordinaria, en primera convocatoria, el Pleno de la Corporación. Preside la sesión Don Emiliano Coello Cabrera, como Alcalde-Presidente, asistiendo los Concejales expresados antes, y actuando como Secretario Don Fernando Moisés Díez Bernal.

No asisten, sin excusa, Doña Guacimara Ramos Mendoza (Grupo Mixto, formado por una concejal del PP); y con excusa, Doña María Jesús China Corra (Grupo ASG), Don Jaime Luis Noda Morales (Grupo PSOE), Don Pedro Luis Coello Coello (Grupo PSOE) y Don Fidel Montesino Medina (Grupo PSOE).





ORDEN DEL DÍA

1º. Aprobación, si procede, del Convenio con el Excelentísimo Cabildo de la Gomera para cesión de uso de instalaciones del consultorio médico en Chipude para la ubicación de la Brigada para Extinción de Incendios del Gobierno de Canarias.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por el Secretario-Interventor la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, determinado en el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se examinaron los siguientes asuntos:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO CON EL EXCELENTÍSIMO CABILDO DE LA GOMERA PARA CESIÓN DE USO DE INSTALACIONES DEL CONSULTORIO MÉDICO EN CHIPUDE PARA LA UBICACIÓN DE LA BRIGADA PARA EXTINCIÓN DE INCENDIOS DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

Se da cuenta por parte de la Alcaldía, en vista de la necesidad prevista por el riesgo de incendios en el ámbito de nuestro Municipio de Vallehermoso, y de acuerdo con el ámbito competencial y de cooperación interadministrativa contemplados en la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, y en cumplimiento de la Ley 40/2015. Teniendo en cuenta la necesidad urgente e inaplazable y la oportunidad de contar con un servicio de prevención y extinción de incendio, así como la ausencia de impacto económico para nuestro Ayuntamiento. El tenor literal del convenio previsto es el siguiente:

“CONVENIO DE CESIÓN TEMPORAL DE USO DE LA PLANTA BAJA DEL CONSULTORIO LOCAL DE CHIPUDE ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO Y EL CABILDO INSULAR DE LA GOMERA PARA LA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES.”

Reunidos en Vallehermoso, el día _____ de _____ de 2016.

De un parte;

De una parte, el Sr. D. Emiliano Coello Cabrera. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vallehermoso en representación del mismo, con CIF P3805000A con domicilio en Plaza de la Constitución, nº 1 de Vallehermoso; C. P. 38840, facultado para la firma de este Convenio mediante Acuerdo del Pleno de fecha.

Y de otra parte:

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Fernando Moisés Díez Bernal Fecha :21/07/2017 09:17:57
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 2079A8F5B46DC95128855BB086D24562 en la siguiente dirección https://eadmin.vallehermosoweb.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmanes:
78673498C EMILIANO COELLO (R: P3805000A) - 10-07-2017 14:20
13128219A FERNANDO MOISES DIEZ (R: P3805000A) - 21-07-2017 09:17



De una parte: El Ilmo. Sr. Don Casimiro Curbelo Curbelo, en calidad de Presidente de! Cabildo Insular de La Gomera, al que representa en el presente acto, con domicilio a los efectos de notificaciones en C Profesor Armas Fernández, nº 2, de San Sebastián de la Gomera CP 38800. y C.I.F.:P3800004H.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. *Que el artículo 26.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Focal, dispone que la prevención y extinción de incendios, es un servicio mínimo a prestar en municipios con población superior a 20.000 habitantes.*

Siendo la población de Vallehermoso inferior a 5.000 habitantes, prevén los artículos 36.1.,c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 8.1.c) de la Ley 8/2015. de 1 de abril, de Cabildos Insulares, que son competencias propias de la diputación provincial o entidad equivalente, esto es. Cabildo Insular, la prestación de servicios de prevención y extinción de incendios en los municipios de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación.

SEGUNDO. *Que el artículo 10 del Decreto 8 2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Focales Cananas, relativo a la puesta a disposición de bienes inmuebles para la prestación de servicios, mediante cesión temporal de uso, señala que lo dispuesto en el artículo 7. que establece los requisitos exigibles para las cesiones gratuitas de bienes inmuebles patrimoniales, no será de aplicación cuando las cesiones temporales de uso de bienes inmuebles se realicen a favor de otras administraciones públicas dentro de las encomiendas de gestión para la prestación de servicios. Estas cesiones se sujetarán a los términos establecidos en el convenio que se formalice.*

TERCERO. *Que en el caso de convenios suscritos entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, conforme a lo previsto en el apartado segundo del artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se debe mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

CUARTO. *Que de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas pueden celebrarse acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto*

AYUNTAMIENTO
DE VALLEHERMOSO

satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, electos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

QUINTO. *Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1,e) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedan lucra de lo establecido en el ámbito de dicha ley los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con la Seguridad Social, las comunidades autónomas, las Entidades locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a dicho Texto Legal.*

SEXTO. *Que el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias establece que el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público. A través de los convenios de colaboración las partes podían ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquiera otra finalidad, de contenido análogo a las anteriores.*

SÉPTIMO. *Que el Ayuntamiento de Vallehermoso es propietario del inmueble denominado Edificio de Consultorio Local de Chipude (Planta Baja), con referencia catastral 541440IBS7I5IS0001XS, ubicado en Carretera General de Chipude. s/n de esta localidad, tal y como figura en el Tomo I del Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Vallehermoso, bien n.º 5.*

OCTAVO. *Que tanto el Ayuntamiento de Vallehermoso como el Cabildo Insular de La Gomera tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita la prestación del servicio.*

NOVENO. *Que el Área de Emergencias y Protección Civil del Cabildo insular de La Gomera, en su labor de prevención y extinción de incendios, tiene interés en situar un dispositivo para la actuación de medios contraincendios en la zona alta de la Isla, siendo la localidad de Chipude la más adecuada para poder actuar con rapidez y eficacia.*

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Comodato de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

Copia Auténtica

de
Documento Electrónico

Fernando Moisés Díez Bernal Fecha :21/07/2017 09:17:57

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 2079A9F5B46DC95128855B086D24562 en la siguiente dirección <https://eadmin.vallehermosoweb.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Firmantes:

78673498C EMILIANO COELLO (R: P3805000A) - 10-07-2017 14:20

13128219A FERNANDO MOISES DIEZ (R: P3805000A) - 21-07-2017 09:17



PRIMERA. *El objeto del presente Convenio lo constituye la cesión temporal del uso inmueble de la planta uno del Consultorio Local de Chipude, Parte Baja, ubicado en la Carretera General, s/n, en Vallehermoso, con referencia catastral 541440IBS7I5IS0001XS.*

SEGUNDA. *El Ayuntamiento de Vallehermoso cede el uso del citado bien inmueble, del que conserva la propiedad, al Cabildo Insular de La Gomera. Arca de Emergencias y Protección Civil, en el presente acto, comprometiéndose este último a devolverlo una vez finalizado el periodo de cesión.*

TERCERA. *El Ayuntamiento de Vallehermoso y el Cabildo insular de La Gomera se comprometen a que la cesión tenga una duración de cuatro años, desde la firma del presente Convenio, pudiendo ser revisada cuando concurra la voluntad de ambas partes o cuando, a solicitud de una de ellas ellas, varíen las circunstancias origen del convenio.*

CUARTA.- *El Cabildo Insular de La Gomera, Área de Emergencia y Protección Civil, se obliga a conservar diligentemente el inmueble objeto del presente convenio, destinándolo al uso pactado, siendo de su cuenta y cargo los gastos generales (excluidos los gastos de electricidad, suministro de agua potable, y las tasas por recogida de residuos sólidos) y tas reparaciones ordinarias necesarias que se deban realizar como consecuencia del uso habitual del mismo, las producidas por caso fortuito y aquellas ocasionadas por motivo distinto del fin para el que fue concedido.*

QUINTA. *El Ayuntamiento podrá solicitar el bien con anterioridad a su devolución, en el supuesto de que lo necesitase con carácter urgente.*

El Cabildo Insular de La Gomera deberá informar al Ayuntamiento de Vallehermoso con anterioridad, de la realización de gastos extraordinarios que vaya a realizar para el mantenimiento del inmueble: únicamente en el supuesto de peligro para el bien, el Cabildo Insular de La Gomera adoptará las medidas necesarias sin previo consentimiento del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento responderá de los perjuicios causados al Cabildo Insular de La Gomera por los vicios del bien inmueble de los que era consciente y no comunico.

SEXTA. *Las partes que suscriben se comprometen, en la medida que les corresponda, a asumir las determinaciones establecidas en el presente Convenio.*

Ambas partes someterán las cuestiones litigiosas que puedan plantearse a la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Leído el presente Convenio, y hallándose conformes las partes, firman dos copias, en lugar y fecha arriba citados.



AYUNTAMIENTO
DE VALLEHERMOSO

PLENO EXTRAORDINARIO 27/04/17

Por el Ayuntamiento de Vallehermoso

*Por el Cabildo Insular de
La Gomera,*

El Alcalde-Presidente,

El Presidente,

Fdo.: Emiliano Coello Cabrera.

Fdo.: Casimiro Curbelo Curbelo.”

La Señora concejal del grupo PSOE destaca la idoneidad de Chipude para la ubicación de un servicio de prevención y extinción de incendios.

Sometida la propuesta de convenio por la Alcaldía a votación, fue aprobada por unanimidad del Pleno, por la que se faculta al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo así como para realizar cualquier otro trámite que pudiera resultar pertinente y se ordena notificar el presente acuerdo al Cabildo Insular de La Gomera.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de orden de la Presidencia, siendo las 12:37 horas, de todo lo cual yo el Secretario-Interventor, doy fe.

Fernando Moisés Díez Bernal Fecha :21/07/2017 09:17:57

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 2079A8F5B46DC95128855B086D24562 en la siguiente dirección <https://eadmin.vallehermosoweb.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:

78673498C EMILIANO COELLO (R: P3805000A) - 10-07-2017 14:20

13128219A FERNANDO MOISES DIEZ (R: P3805000A) - 21-07-2017 09:17

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico